



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CATRAL

Mediante Decreto de alcaldía 2026-1058 de fecha 8 de septiembre de 2026 se decretó aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento del municipio de Catral.

El Ayuntamiento de Catral, en el ejercicio de sus competencias de promoción del deporte y con la finalidad de apoyar la preparación, participación y proyección de deportistas vinculados al municipio, establece las presentes bases reguladoras y convocatoria, que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto de las presentes bases y convocatoria para la regulación de la concesión de subvenciones en régimen concesión competitiva a deportistas de alto nivel y alto rendimiento del municipio de Catral que, reuniendo los requisitos que se establecen en el apartado segundo de estas bases, con la finalidad de reconocer los resultados deportivos conseguidos durante el periodo que determine la convocatoria, que en esta anualidad son del 1 de septiembre de 2025 al 30 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, reúnan todos los requisitos siguientes:

- Tener reconocida oficialmente la condición de deportista de alto nivel o de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes, por el órgano



competente de la comunidad autónoma correspondiente o por el organismo público competente, y mantener dicha condición vigente durante el periodo que establezca la convocatoria.

- Estar empadronadas y tener residencia efectiva en Catral con una antigüedad mínima e ininterrumpida de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Haber realizado durante el periodo subvencionable actividad deportiva federada o haber participado en competiciones oficiales susceptibles de valoración conforme a estas bases.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Catral, así como haber justificado correctamente las subvenciones municipales concedidas con anterioridad.

2. Las personas menores de edad actuarán mediante su representante legal, sin perjuicio de que la condición de beneficiaria corresponda al deportista.

ARTÍCULO 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DÍEZ (10) HÁBILES contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://catral.sedelectronica.es/info>.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I Solicitud, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Catral. www.catral.es

2. Lugar de presentación: El Anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación establecida será presentada de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://catral.sedelectronica.es/> (Instancia General),

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de estas bases y de la convocatoria.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los méritos y resultados deportivos objeto de valoración serán exclusivamente los obtenidos durante la temporada deportiva inmediatamente anterior a la convocatoria de la subvención. A estos efectos, se entenderá por temporada el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto, ambos inclusive,



inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Se establece como importe base de 750,00€ para todas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases. Se les añadirán las cuantías correspondientes a los méritos deportivos obtenidos y debidamente acreditados durante la temporada deportiva objeto de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Mérito deportivo	Importe
Convocatoria para participar con una selección autonómica en campeonato nacional oficial	150,00 €
Convocatoria para participar con la selección española en campeonato internacional oficial	300,00 €
Participación con la selección española en Juegos Olímpicos	500,00 €
Medalla en campeonato autonómico oficial: oro / plata / bronce	100,00 € / 75,00 € / 50,00 €
Medalla en campeonato nacional oficial: oro / plata / bronce	200,00 € / 150,00 € / 100,00 €
Medalla en campeonato internacional oficial: oro / plata / bronce	500,00 € / 300,00 € / 200,00 €
Medalla en Juegos Olímpicos: oro / plata / bronce	1.000,00 € / 750,00 € / 500,00 €

Solo se valorarán campeonatos autonómicos organizados o reconocidos oficialmente por la federación autonómica correspondiente; campeonatos nacionales organizados o reconocidos por la federación española correspondiente; y campeonatos internacionales organizados o reconocidos por la federación europea o internacional competente.

Cada resultado solo podrá valorarse una vez. Cuando una misma actuación deportiva pudiera encuadrarse en más de un apartado, se aplicará exclusivamente el de mayor cuantía, salvo que se trate de méritos distintos y autónomos debidamente acreditados.

Los resultados por equipos se valorarán cuando la persona solicitante acredite su participación efectiva como integrante del equipo en la competición correspondiente.

No se valorarán torneos amistosos, exhibiciones, pruebas no oficiales ni resultados obtenidos fuera del periodo de valoración establecido en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano Instructor, que será nombrado mediante Decreto con la aprobación de dichas bases y su convocatoria, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de la presentación de solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para que mediante decreto de alcaldía puedan ser resueltas favorablemente. Si en la fase de solicitud resultan todas admitidas se publicará dicho listado elevándose automáticamente a definitivo.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede



electrónica, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones se elevará la propuesta de resolución a Alcaldía para que la someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un importe total de 2.000,00 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 341-48211: Transferencias corrientes deportes: deportistas de élite.

La cuantía individual se determinará mediante la suma del importe base y de los importes correspondientes a los méritos acreditados, con el límite máximo de 2.000,00 euros por persona beneficiaria.

Cuando el importe global resultante de la valoración supere el crédito disponible, se aplicará un coeficiente de reducción proporcional a todas las cuantías inicialmente calculadas, hasta ajustarlas al límite presupuestario.

ARTÍCULO 7. PAGO

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, pago una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catral.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Comunicar a este Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto de la subvención o a los datos presentados para su solicitud.
 - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos indicados en las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
 - La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
 - Dar adecuada publicidad y difusión de carácter público de la financiación de las actividades sujetas a dicha subvención.
 - Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma total no supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o recursos que financien los mismos gastos.

ARTÍCULO 09. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal: www.catral.es (Modelo Anexo I - Solicitud) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
- 2.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo II).
- 3.- Documento nacional de identidad de la persona solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la representación legal.
- 4.- Certificado o resolución oficial vigente que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- 5.- Certificado histórico del empadronamiento y la antigüedad de residencia en Catral, en caso de no autorizar.
- 6.- Certificados oficiales expedidos por la federación deportiva, el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico u organismo competente, en los que consten las convocatorias, participaciones, resultados, categoría, fecha y carácter oficial de la competición.
- 7.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener subvenciones, de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y de la veracidad de la documentación aportada contenida en la solicitud.



8.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social (TGSS), en caso de no autorizar.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catral
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de las subvenciones del Ayuntamiento de Catral.
- Plan estratégico de subvenciones.

ARTÍCULO 11. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación por un plazo de 10 días hábiles.

*En Catral, El Alcalde-Presidente
D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

